


Msc. Abg. Willy Augusto Díaz
DIRECTOR GENERAL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente Convenio Interinstitucional suscrito entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, el SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, EL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA. (DE LAS PARTES).-Son partes del presente Convenio Interinstitucional:

1.1 EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, representado legalmente por el Sr. Ministro Dr. Héctor Enrique Arce Zaconeta, designado mediante Decreto Presidencial No. 3059 de 23 de enero de 2017, que para los efectos del presente Convenio se denominará MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.

EL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA, representado legalmente por la Dra. Anniela Giovanna Salazar, designada como Directora General Ejecutiva del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima - SEPDAVI mediante Resolución Ministerial N° 20/2017 de 10 de febrero de 2017, que para fines del presente Convenio, se denominará SEPDAVI.

EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, representado legalmente por el Dr. Cesar Augusto Romano Molina, designado como Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública - SEPDEP mediante Resolución Ministerial N° 014/17 de 8 de febrero de 2017, que para fines del presente Convenio, se denominará SEPDEP.

1.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA, representado legalmente por la señora Matilde Campos Amés, posesionada como ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, por el Señor Juez Público Civil y Comercial, Niñez y Adolescencia, Familia de Instrucción Penal de Shinahota, reconocida mediante Acta de Posesión Judicial de fecha de 01 de Junio de 2015, e incorporada al Gobierno Autónomo Municipal mediante Resolución Municipal No. 70/2015 de 01 de Junio de 2015, que para fines del presente Convenio, se denominará GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1. Marco Normativo del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

Los párrafos II y III del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado, dispone: "I. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad; y III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado".



61

Willy Angulo Díaz
Abg. Willy Angulo Díaz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRÁNSITO



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



La Ley No. 318 de 09 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, tiene como objeto: *“establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien”*.

Por su parte, el Parágrafo I del Artículo 3 señala lo siguiente: *“I. El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género”*.

En el Artículo 10º.- (Planificación) dispone: *“Los Órganos del Estado, las Instituciones Públicas y las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus respectivas competencias, atribuciones, funciones y capacidades, incorporarán en sus estrategias, planificación operativa anual y presupuestaria, las acciones y los recursos suficientes y necesarios para la aplicación de la presente Ley, y contarán con el personal idóneo para su implementación. Centrarán sus acciones y recursos en la atención especial a las mujeres en situación de violencia y a las que estén en condiciones de vulnerabilidad, de manera prioritaria en el área rural”*.

El Artículo 18º.- (Servicios Integrados de Justicia Plurinacional) de la Ley No. 318 refiere: *“I. Los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional dependientes del Ministerio de Justicia, reciben denuncias y brindan orientación y patrocinio legal gratuito, deberán aplicar un enfoque de derechos humanos a mujeres en situación de violencia. II. El Ministerio de Justicia deberá crear e implementar progresivamente estos servicios en todo el país”*.

El Artículo 19º.- (Servicio Plurinacional de Defensa a la Víctimas) de esta disposición normativa menciona: *“El Servicio Plurinacional de Defensa a la Víctima, como institución descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia, apoyará a mujeres en situación de violencia carentes de recursos económicos, mediante patrocinio legal gratuito y apoyo psicológico para garantizar su acceso a la administración de justicia y la sanción a los agresores. Para el cumplimiento de esta finalidad, este servicio ejercerá sus funciones en atención a lograr la solución más favorable a la víctima”*.

Por su parte, la Ley N° 464, Ley del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, de 19 de diciembre de 2013, tiene por objeto crear el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, regular su estructura, organización y sus atribuciones. Asimismo el Artículo 2 de la citada ley, señala que el SEPDAVI es una institución pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Justicia, encargado de brindar asistencia jurídica en el área penal, psicológica y social a la víctima de escasos recursos.

Asimismo, el Artículo 3 de la misma normativa legal establece que el SEPDAVI tiene por finalidad *“...garantizar el acceso a la justicia a la persona de escasos recursos económicos que sea víctima de un delito, brindándole el patrocinio legal, asistencia social y psicológica durante los actos iniciales y el proceso penal hasta la ejecución de la sentencia, promoviendo la reparación del daño y evitando fundamentalmente la revictimización”*.



Willy Angulo Díaz



La Ley N° 463 de 19 de Diciembre de 2013, tiene por objeto crear el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, bajo tuición del Ministerio de Justicia, como institución descentralizada encargada del régimen de: *“defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente”*.

Por otro lado, la Ley 453 de 4 de diciembre de 2013, tiene por objeto regular los derechos y garantías de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores, asimismo el Artículo 7 (MECANISMOS INSTITUCIONALES) señala: *“Es responsabilidad de las entidades del Estado, en todos sus niveles y en el marco de sus competencias, desarrollar mecanismos institucionales e instrumentos normativos que garanticen el ejercicio de los derechos de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores”*.

La Ley No. 915 de fecha 22 de marzo de 2017, tiene por objeto modificar en la legislación boliviana, la denominación del ex Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción y el Ministerio de Justicia con el nuevo *nomen juris* Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional además de reestructurar la conformación de los Comités, Directorios y Consejos de los cuales sean parte.

El numeral 23, párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, señala entre las atribuciones de las Ministras y/o Ministros del Estado Plurinacional de Bolivia, el suscribir convenios interinstitucionales en el marco de sus competencias.

El Decreto Supremo No. 3058 de 22 de enero de 2017, fusiona el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia, bajo la nueva denominación Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

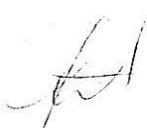
La Resolución Ministerial N° 092/2012 de 30 de mayo de 2012, crea la Unidad de Servicios Integrales de Justicia Plurinacional, dependiente de la Dirección General de Justicia y Derechos Fundamentales del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, misma que se constituye en el brazo operativo fundamental del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, teniendo como objetivo viabilizar y efectivizar el acceso a la Justicia de los sectores humildes y vulnerables de la sociedad boliviana en un marco de respeto y preservación de los derechos fundamentales que les amparan.

2.2. Marco Normativo del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 283, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

El Numeral 35 del Párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción la suscripción de Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.





Willy Angulo Diaz
VICEDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



El Numeral 25 del Artículo 26 de la Ley N° 182 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales establece las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal señalando la atribución de: *"Suscribir convenios y contratos"*.

La Ley No. 192 de 28 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre el gobierno autónomo o entre estos con el nivel central del Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, señalando en su Artículo 11 (ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES) lo siguiente: *"Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley; son convenios interinstitucionales"*.

2.3. Sustento Técnico

Informe MJTI-DGAA-UA N° 485/2017 de 30 de junio de 2017, emitido por la Técnico en Contrataciones aprobado por la Jefe de la Unidad Administrativa, referente a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de los Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU) en Shinahota Cochabamba, refiere: *"Se concluye que para permitir el acceso a la justicia, pronta, oportuna y sin demoras que desburocratice la administración de justicia, permitiendo encontrar soluciones satisfactorias a los conflictos de forma pacífica, es importante la ampliación de la cobertura de los Servicios Integrales de Justicia Plurinacional SIJPLU a nivel nacional"*.
Recomienda: *"Por lo expuesto, se recomienda solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos gestionar la emisión de un convenio interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y el Gobierno Autónomo Municipal (GAM) de Shinahota (Cochabamba) respecto al uso de ambientes en predios del GAM Shinahota..."*.

Informe MJTI-VJDF-SIJPLU-INF N° 076/2017 de 30 de junio de 2017, emitido por el Jefe de la Unidad del SIJPLU, referente al solicitud de Convenio Interinstitucional con el GAM Shinahota, recomienda: *"Habiéndose efectuado el presente análisis se concluye que es necesaria la apertura e inauguración del SIJPLU en el GAM Shinahota, debiendo viabilizarse la suscripción de un Convenio Interinstitucional que consolide la relación jurídica entre el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y el GAM Shinahota"*.

Informe Legal SDPD-ALDP N° 61/2017 de fecha 3 de julio de 2017 emitido por la Asesora Legal del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, recomienda: *"De la revisión del proyecto de Convenio Interinstitucional entre Ministerio de Justicia y transparencia Institucional, Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, Servicio Plurinacional de Defensa Pública y El Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, se establece que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por lo cual es factible jurídicamente y se recomienda la suscripción"*.

Informe Legal SEPDAVI/JAJ/INF N° 014/2017 de fecha 3 de julio de 2017 emitido por el Jefe del Área Jurídica del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, recomienda: *"De la revisión del proyecto de Convenio Interinstitucional entre Ministerio de Justicia y transparencia Institucional, Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, Servicio Plurinacional de Defensa Pública y El Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, se establece que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por lo cual es factible jurídicamente y se recomienda la suscripción"*.



Willy Angulo Diaz

Willy Argüello Díaz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



Informe Jurídico MJTI - DGAJ - UAJ N° 393/2017 de fecha 3 de julio de 2017 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos recomienda: *"En mérito a los argumentos señalados y de conformidad a la atribución establecida en el Numeral 23 del Parágrafo I del Artículo 11 del Decreto Supremo No. 29891, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se recomienda al Sr. Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, suscribir el Convenio Interinstitucional con el Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, el Servicio Plurinacional de Defensa Pública y el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, acto que permitirá ampliar la cobertura de los servicios que brinda la Entidad, a la población en el Área Rural del Departamento de Cochabamba"*.

TERCERA.- (OBJETO).

Al presente las PARTES de forma voluntaria, en aplicación del principio de cooperación y coordinación interinstitucional, deciden llevar adelante la suscripción del presente Convenio Interinstitucional, a objeto de establecer compromisos institucionales con el objeto de que el Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota dote de un espacio físico en instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal, al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima y el Servicio Plurinacional de Defensa Pública para que se instale un Equipo Multidisciplinario, de servicios de atención a la población en situación de vulnerabilidad y escasos recursos económicos con la recepción de denuncias, orientación y/o asistencia legal gratuita, resolución alternativa de conflictos mediante la conciliación y patrocinio legal gratuito, patrocinio a víctimas de un delito y garantizar la inviolabilidad del derecho a la defensa, para garantizar el acceso a la administración de justicia.

CUARTA.- (OBLIGACIONES).

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, se compromete a:

- Garantizar el personal suficiente, para el funcionamiento del Equipo Multidisciplinario de atención de servicios a la población.
- Se encargará de la organización, administración y equipamiento del espacio físico donde desempeñará sus funciones.
- Colaborar y coadyuvar al Gobierno Autónomo Municipal en actividades que requiera apoyo en el marco de las atribuciones conferidas por Ley.
- Coordinar en todo momento en las actividades oficiales que se programen con el Gobierno Autónomo Municipal.

EL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA, se compromete a:

- Garantizar el personal suficiente, para el funcionamiento del Equipo Multidisciplinario de atención de servicios a la población.
- Se encargará de la organización, administración y equipamiento del espacio físico donde desempeñará sus funciones.



Willy Argüello Díaz

Msc. *Willy Angulo Diaz*
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



- c. Colaborar y coadyuvar al Gobierno Autónomo Municipal en actividades que requiera apoyo en el marco de las atribuciones conferidas por Ley.
- d. Coordinar en todo momento en las actividades oficiales que se programen con el Gobierno Autónomo Municipal.

EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, se compromete a:

- a. Garantizar el personal suficiente, para el funcionamiento del Equipo Multidisciplinario de atención de servicios a la población.
- b. Se encargará de la organización, administración y equipamiento del espacio físico donde desempeñará sus funciones.
- c. Colaborar y coadyuvar al Gobierno Autónomo Municipal en actividades que requiera apoyo en el marco de las atribuciones conferidas por Ley.
- d. Coordinar en todo momento en las actividades oficiales que se programen con el Gobierno Autónomo Municipal.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA se compromete a:

- a. Facilitar un espacio adecuado en el Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, para el funcionamiento inmediato del Equipo Multidisciplinario, a ubicarse en la planta baja de la Alcaldía de Shinahota.
- b. Proveer de los servicios básicos de energía eléctrica, agua, y otros que sean necesarios en el espacio físico donde funcionará las oficinas de este equipo Multidisciplinario.
- c. Coadyuvar y coordinar actividades recíprocas en busca de brindar servicios de forma directa a la población de Shinahota y la región del Trópico de Cochabamba.
- d. Desarrollar otras actividades previa coordinación con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.

QUINTA. - (VIGENCIA).

El presente Convenio Interinstitucional, tendrá vigencia indefinida desde su suscripción, hasta que las PARTES decidan resolver el mismo, o no se cumplan con los compromisos establecidos por ambas PARTES.

SEXTA. - (MODIFICACIONES).

Se podrán introducir modificaciones y/o enmiendas al presente Convenio Interinstitucional, previo acuerdo de partes, mediante la suscripción de Adendas.

SÉPTIMA. - (DOMICILIOS).

Para los efectos de comunicación o notificación relacionada con el desarrollo y ejecución del Convenio, las partes señalan como domicilio las siguientes direcciones:



A



MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, ubicado en la Avenida 16 de Julio No. 1769 La Paz Teléfonos: 2158900 - 2158901.



SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VICTIMA, ubicado en la Av. Mariscal Santa Cruz y Calle Socabaya, Edificio Handal, Of.: 710-715 La Paz Teléfono: 22408084.

SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, ubicado en la Calle Batallón Colorados Edif. El Condor N.21 piso 13 La Paz Teléfono: 519-2150137.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA ubicado en la Plaza Principal, acera Oeste de Shinahota, teléfono/Fax: 4413-6409, Provincia Tiraque.

OCTAVA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO).

El presente Convenio, podrá cesar en sus efectos en caso de presentarse cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por cumplimiento de su objeto.

El presente Convenio, podrá ser resuelto de acuerdo a las siguientes causales:

- c) Por incumplimiento total o parcial de las cláusulas previstas que componen el presente Convenio.
- d) Por imposibilidad sobreviniente, por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del Convenio.

Antes de dar por resuelto el Convenio por alguna de las causales previstas en los incisos c) y d) de la presente cláusula, la parte requirente de la resolución, deberá notificar por escrito a la otra parte con anticipación de quince (15) días hábiles, señalando la causal de resolución que aduce.

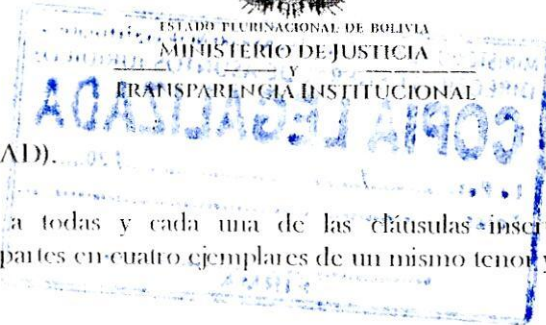
Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, se enmendaran las observaciones realizadas en el presente Convenio Interinstitucional, se normalizará el desarrollo de los alcances del mismo, previa manifestación por escrito del requirente de la resolución.

Caso contrario, si al vencimiento del plazo señalado no existiera ninguna respuesta; el proceso de resolución continuará a cuyo fin la parte que haya requerido la resolución del Convenio Interinstitucional, notificará mediante carta a la otra parte, comunicando que la resolución del Convenio se hará efectiva.

NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las partes celebran el presente Convenio Interinstitucional en un espíritu de confianza mutua, debiendo ser solucionados toda controversia que surja con entendimiento mutuo de manera pacífica y conciliatoria, tomando todos los recaudos para resolver el asunto a través del diálogo, la negociación y la conciliación.





DÉCIMA.- (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad a todas y cada una de las cláusulas insertas en el presente Convenio Interinstitucional, firman las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y con el mismo valor legal



Shinahota,

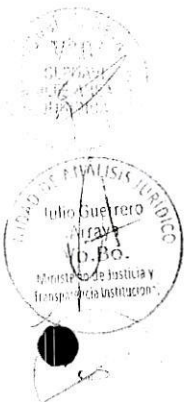
[Signature]
Dr. Héctor Enrique Arce Zaoneta
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

[Signature]
Sra. Marielle Campos Arnés
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SHINAHOTA

[Signature]
Dra. Annichia Giovanna Salazar
DIRECTORA EJECUTIVA
SERVICIO PLURINACIONAL DE
ASISTENCIA A LA VICTIMA

[Signature]
Dr. César Augusto Romano Molina
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE
DEFENSA PÚBLICA

[Signature]
Abg. Willy Aguado Díaz
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL





HOJA DE RUTA

SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

N° H.R. 0044/18 DNDP

Hora: 11:37

FECHA DE RECEPCIÓN	Día <u>05</u> Mes <u>JAN</u> Año <u>2018</u>	N° Folios <u>16</u>	ORIGINAL <input checked="" type="checkbox"/>	Se adjunta Hoja de Ruta
FECHA DE DOCUMENTO	Día <u>05</u> Mes <u>JAN</u> Año <u>2018</u>	Cite _____	COPIA <input type="checkbox"/>	
ORIGEN	Ministerio de Justicia y Transp. Institucional			FAX <input type="checkbox"/>
ASUNTO / REF	Remite 2 ejemplares de pliegos de concurso Interinstitucional			URGENTE <input type="checkbox"/>

1 DESTINO Dra Gutierrez Hora 18:45

N° de Folios 16 Fecha de Recepción: 05 JAN 2018 Fecha de Salida: 05 JAN 2018

Instrucciones Adicionales:

Para su conocimiento	
Preparar informe/Respuesta	
Analizar y emitir opinión	
Preparar Antecedentes	
Procesar de acuerdo a normas	
Dar curso si legalmente procede	
Archivar	

y avor su atención y como corresponde

[Signature]
Dr. Juan David Andrade Guerra
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Plurinacional de Defensa Pública
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

2 DESTINO Lic. Vargas Hora _____

N° de Folios 16 Fecha de Recepción: 05 19 18 10 Fecha de Salida: _____

Instrucciones Adicionales:

Para su conocimiento	
Preparar informe/Respuesta	
Analizar y emitir opinión	
Preparar Antecedentes	
Procesar de acuerdo a normas	
Dar curso si legalmente procede	
Archivar	



3 DESTINO _____ Hora _____

N° de Folios _____ Fecha de Recepción: _____ Fecha de Salida: _____

Instrucciones Adicionales:

Para su conocimiento	
Preparar informe/Respuesta	
Analizar y emitir opinión	
Preparar Antecedentes	
Procesar de acuerdo a normas	
Dar curso si legalmente procede	
Archivar	

4 DESTINO _____ Hora _____

N° de Folios _____ Fecha de Recepción: _____ Fecha de Salida: _____

Instrucciones Adicionales:

Para su conocimiento	
Preparar informe/Respuesta	
Analizar y emitir opinión	
Preparar Antecedentes	
Procesar de acuerdo a normas	
Dar curso si legalmente procede	
Archivar	

Willy Angulo Diaz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

Conste por el presente Convenio Interinstitucional suscrito entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, el SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, EL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA. (DE LAS PARTES).-Son partes del presente Convenio Interinstitucional:

1.1 **EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL**, representado legalmente por el Sr. Ministro Dr. Héctor Enrique Arce Zaconeta, designado mediante Decreto Presidencial No. 3059 de 23 de enero de 2017, que para los efectos del presente Convenio se denominará MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.

EL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA, representado legalmente por la Dra. Anriela Giovanna Salazar, designada como Directora General Ejecutiva del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima - SEPDAVI mediante Resolución Ministerial N° 20/2017 de 10 de febrero de 2017, que para fines del presente Convenio, se denominará SEPDAVI.

EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, representado legalmente por el Dr. Cesar Augusto Romano Molina, designado como Director Nacional del Servicio Plurinacional de Defensa Pública - SEPDEP mediante Resolución Ministerial N° 014/17 de 8 de febrero de 2017, que para fines del presente Convenio, se denominará SEPDEP.

1.2 **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA**, representado legalmente por la señora Matilde Campos Amés, posesionada como ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, por el Señor Juez Público Civil y Comercial, Niñez y Adolescencia, Familia de Instrucción Penal de Shinahota, reconocida mediante Acta de Posesión Judicial de fecha de 01 de Junio de 2015, e incorporada al Gobierno Autónomo Municipal mediante Resolución Municipal No. 70/2015 de 01 de Junio de 2015, que para fines del presente Convenio, se denominará GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1 **Marco Normativo del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional**

Los parágrafos II y III del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado, dispone: *"I. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad; y III. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar la violencia de género y generacional, así como toda acción u omisión que tenga por objeto degradar la condición humana, causar muerte, dolor y sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado"*.



Willy Angulo Diaz

Msc. Abg. Willy Angulo Diaz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



La Ley No. 348 de 09 de marzo de 2013, Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, tiene como objeto: *“establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien”*.



Por su parte, el Parágrafo I del Artículo 3 señala lo siguiente: *“I. El Estado Plurinacional de Bolivia asume como prioridad la erradicación de la violencia hacia las mujeres, por ser una de las formas más extremas de discriminación en razón de género”*.

En el Artículo 10º.- (Planificación) dispone: *“Los Órganos del Estado, las Instituciones Públicas y las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus respectivas competencias, atribuciones, funciones y capacidades, incorporarán en sus estrategias, planificación operativa anual y presupuestaria, las acciones y los recursos suficientes y necesarios para la aplicación de la presente Ley; y contarán con el personal idóneo para su implementación. Centrarán sus acciones y recursos en la atención especial a las mujeres en situación de violencia y a las que estén en condiciones de vulnerabilidad, de manera prioritaria en el área rural”*.

El Artículo 48º.- (Servicios Integrados de Justicia Plurinacional) de la Ley No. 348 refiere: *“I. Los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional dependientes del Ministerio de Justicia, reciben denuncias y brindan orientación y patrocinio legal gratuito, deberán aplicar un enfoque de derechos humanos a mujeres en situación de violencia. II. El Ministerio de Justicia deberá crear e implementar progresivamente estos servicios en todo el país”*.

El Artículo 49º.- (Servicio Plurinacional de Defensa a la Víctimas) de esta disposición normativa menciona: *“El Servicio Plurinacional de Defensa a la Víctima, como institución descentralizada bajo tuición del Ministerio de Justicia, apoyará a mujeres en situación de violencia carentes de recursos económicos, mediante patrocinio legal gratuito y apoyo psicológico para garantizar su acceso a la administración de justicia y la sanción a los agresores. Para el cumplimiento de esta finalidad, este servicio ejercerá sus funciones en atención a lograr la solución más favorable a la víctima”*.

Por su parte, la Ley N° 464, Ley del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, de 19 de diciembre de 2013, tiene por objeto crear el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, regular su estructura, organización y sus atribuciones. Asimismo el Artículo 2 de la citada ley, señala que el SEPDAMI es una institución pública descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Justicia, encargado de brindar asistencia jurídica en el área penal, psicológica y social a la víctima de escasos recursos.

Asimismo, el Artículo 3 de la misma normativa legal establece que el SEPDAMI tiene por finalidad *“...garantizar el acceso a la justicia a la persona de escasos recursos económicos que sea víctima de un delito, brindándole el patrocinio legal, asistencia social y psicológica durante los actos iniciales y el proceso penal hasta la ejecución de la sentencia, promoviendo la reparación del daño y evitando fundamentalmente la revictimización”*.



Willy Angulo Diaz
L. V. G. B. S.
Ministerio de Justicia y
Transparencia Institucional

Msc. Abg. Willy Antonio Díaz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



La Ley N° 463 de 19 de Diciembre de 2013, tiene por objeto crear el Servicio Plurinacional de Defensa Pública, bajo tuición del Ministerio de Justicia, como institución descentralizada encargada del régimen de: *“defensa penal pública de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente”*.

Por otro lado, la Ley 453 de 4 de diciembre de 2013, tiene por objeto regular los derechos y garantías de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores, asimismo el Artículo 7 (MECANISMOS INSTITUCIONALES) señala: *“Es responsabilidad de las entidades del Estado, en todos sus niveles y en el marco de sus competencias, desarrollar mecanismos institucionales e instrumentos normativos que garanticen el ejercicio de los derechos de las usuarias y los usuarios, las consumidoras y los consumidores”*.

La Ley No. 915 de fecha 22 de marzo de 2017, tiene por objeto modificar en la legislación boliviana, la denominación del ex Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción y el Ministerio de Justicia con el nuevo *nomen juris* Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional además de reestructurar la conformación de los Comités, Directorios y Consejos de los cuales sean parte.

El numeral 23, párrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, señala entre las atribuciones de las Ministras y/o Ministros del Estado Plurinacional de Bolivia, el suscribir convenios interinstitucionales en el marco de sus competencias.

El Decreto Supremo No. 3058 de 22 de enero de 2017, fusiona el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia, bajo la nueva denominación Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional.

La Resolución Ministerial N° 092/2012 de 30 de mayo de 2012, crea la Unidad de Servicios Integrales de Justicia Plurinacional, dependiente de la Dirección General de Justicia y Derechos Fundamentales del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, misma que se constituye en el brazo operativo fundamental del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, teniendo como objetivo viabilizar y efectivizar el acceso a la Justicia de los sectores humildes y vulnerables de la sociedad boliviana en un marco de respeto y preservación de los derechos fundamentales que les amparan.

2.2. Marco Normativo del Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota

La Constitución Política del Estado, en su Artículo 283, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

El Numeral 35 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción la suscripción de Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.



Handwritten signature

Msc. *Willy Angulo*
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



El Numeral 25 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales establece las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal señalando la atribución de: *"Suscribir convenios y contratos"*.

La Ley No. 492 de 28 de enero de 2014, Ley de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, tiene por objeto regular el procedimiento para la suscripción de acuerdos y convenios intergubernativos entre el gobierno autónomo o entre estos con el nivel central del Estado en el ejercicio de sus competencias y atribuciones, señalando en su Artículo II (ACUERDOS O CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES) lo siguiente: *"Aquellos acuerdos o convenios que no ingresen en las causales establecidas en el Artículo 6 de la presente Ley, son convenios interinstitucionales"*.

2.3. Sustento Técnico

Informe MJTI-DGAA-UA N° 485/2017 de 30 de junio de 2017, emitido por la Técnico en Contrataciones aprobado por la Jefe de la Unidad Administrativa, referente a la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional de los Servicios Integrales de Justicia Plurinacional (SIJPLU) en Shinahota Cochabamba, refiere: *"Se concluye que para permitir el acceso a la justicia, pronta, oportuna y sin demoras que desburocratice la administración de justicia, permitiendo encontrar soluciones satisfactorias a los conflictos de forma pacífica, es importante la ampliación de la cobertura de los Servicios Integrales de Justicia Plurinacional SIJPLU a nivel nacional"*.
Recomienda: *"Por lo expuesto, se recomienda solicitar a la Dirección General de Asuntos Jurídicos gestionar la emisión de un convenio interinstitucional entre el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y el Gobierno Autónomo Municipal (GAM) de Shinahota (Cochabamba) respecto al uso de ambientes en predios del GAM Shinahota..."*.

Informe MJTI-VJDF-SIJPLU-INF N° 076/2017 de 30 de junio de 2017, emitido por el Jefe de la Unidad del SIJPLU, referente al solicitud de Convenio Interinstitucional con el GAM Shinahota, recomienda: *"Habiéndose efectuado el presente análisis se concluye que es necesaria la apertura e inauguración del SIJPLU en el GAM Shinahota, debiendo viabilizarse la suscripción de un Convenio Interinstitucional que consolide la relación jurídica entre el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y el GAM Shinahota"*.

Informe Legal SDPD-ALDP N° 61/2017 de fecha 3 de julio de 2017 emitido por la Asesora Legal del Servicio Plurinacional de Defensa Pública, recomienda: *"De la revisión del proyecto de Convenio Interinstitucional entre Ministerio de Justicia y transparencia Institucional, Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, Servicio Plurinacional de Defensa Pública y El Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, se establece que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por lo cual es factible jurídicamente y se recomienda la suscripción"*.

Informe Legal SEPDAVI/JAI/INF N° 014/2017 de fecha 3 de julio de 2017 emitido por el Jefe del Área Jurídica del Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, recomienda: *"De la revisión del proyecto de Convenio Interinstitucional entre Ministerio de Justicia y transparencia Institucional, Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, Servicio Plurinacional de Defensa Pública y El Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, se establece que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, por lo cual es factible jurídicamente y se recomienda la suscripción"*.



Willy Angulo
Vozado
Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

Abg. Willy Angulo Pizar
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



Informe Jurídico MJTI - DGAJ - UAJ N° 393/2017 de fecha 3 de julio de 2017 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos recomienda: *"En mérito a los argumentos señalados y de conformidad a la atribución establecida en el Numeral 23 del Parágrafo I del Artículo 11 del Decreto Supremo No. 20894, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se recomienda al Sr. Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, suscribir el Convenio Interinstitucional con el Gobierno Autónomo Municipal de Shinabota, el Servicio Plurinacional de Defensa Pública y el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima, acto que permitirá ampliar la cobertura de los servicios que brinda la Entidad, a la población en el Área Rural del Departamento de Cochabamba".*



TERCERA.- (OBJETO).

Al presente las PARTES de forma voluntaria, en aplicación del principio de cooperación y coordinación interinstitucional, deciden llevar adelante la suscripción del presente Convenio Interinstitucional, a objeto de establecer compromisos institucionales con el objeto de que el Gobierno Autónomo Municipal de Shinabota dote de un espacio físico en instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal, al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima y el Servicio Plurinacional de Defensa Pública para que se instale un Equipo Multidisciplinario, de servicios de atención a la población en situación de vulnerabilidad y escasos recursos económicos con la recepción de denuncias, orientación y/o asistencia legal gratuita, resolución alternativa de conflictos mediante la conciliación y patrocinio legal gratuito, patrocinio a víctimas de un delito y garantizar la inviolabilidad del derecho a la defensa, para garantizar el acceso a la administración de justicia.

CUARTA.- (OBLIGACIONES).

EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, se compromete a:

- Garantizar el personal suficiente, para el funcionamiento del Equipo Multidisciplinario de atención de servicios a la población.
- Se encargará de la organización, administración y equipamiento del espacio físico donde desempeñará sus funciones.
- Colaborar y coadyuvar al Gobierno Autónomo Municipal en actividades que requiera apoyo en el marco de las atribuciones conferidas por Ley.
- Coordinar en todo momento en las actividades oficiales que se programen con el Gobierno Autónomo Municipal.

EL SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA, se compromete a:

- Garantizar el personal suficiente, para el funcionamiento del Equipo Multidisciplinario de atención de servicios a la población.
- Se encargará de la organización, administración y equipamiento del espacio físico donde desempeñará sus funciones.



Willy Angulo Pizar
Abg.
Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional

4

Msc. Abg. Willy Angulo Cruz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



- c. Colaborar y coadyuvar al Gobierno Autónomo Municipal en actividades que requiera apoyo en el marco de las atribuciones conferidas por Ley.
- d. Coordinar en todo momento en las actividades oficiales que se programen con el Gobierno Autónomo Municipal.

EL SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, se compromete a:

- a. Garantizar el personal suficiente, para el funcionamiento del Equipo Multidisciplinario de atención de servicios a la población.
- b. Se encargará de la organización, administración y equipamiento del espacio físico donde desempeñará sus funciones.
- c. Colaborar y coadyuvar al Gobierno Autónomo Municipal en actividades que requiera apoyo en el marco de las atribuciones conferidas por Ley.
- d. Coordinar en todo momento en las actividades oficiales que se programen con el Gobierno Autónomo Municipal.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINAHOTA se compromete a:

- a. Facilitar un espacio adecuado en el Gobierno Autónomo Municipal de Shinahota, para el funcionamiento inmediato del Equipo Multidisciplinario, a ubicarse en la planta baja de la Alcaldía de Shinahota.
- b. Proveer de los servicios básicos de energía eléctrica, agua, y otros que sean necesarios en el espacio físico donde funcionará las oficinas de este equipo Multidisciplinario.
- c. Coadyuvar y coordinar actividades recíprocas en busca de brindar servicios de forma directa a la población de Shinahota y la región del Tiópico de Cochabamba.
- d. Desarrollar otras actividades previa coordinación con el MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL.

QUINTA. - (VIGENCIA).

El presente Convenio Interinstitucional, tendrá vigencia indefinida desde su suscripción, hasta que las PARTES decidan resolver el mismo, o no se cumplan con los compromisos establecidos por ambas PARTES.

SEXTA. - (MODIFICACIONES).

Se podrán introducir modificaciones y/o enmiendas al presente Convenio Interinstitucional, previo acuerdo de partes, mediante la suscripción de Adendas.

SÉPTIMA. - (DOMICILIOS).

Para los efectos de comunicación o notificación relacionada con el desarrollo y ejecución del Convenio, las partes señalan como domicilio las siguientes direcciones:



[Handwritten signature]

Msc. ~~Willy Anquía Cruz~~
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL



MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, ubicado en la Avenida 16 de Julio No. 1769 La Paz Teléfonos: 2158900 - 2158901.



SERVICIO PLURINACIONAL DE ASISTENCIA A LA VICTIMA, ubicado en la Av. Mariscal Santa Cruz y Calle Socabaya, Edificio Hamdal, Of.: 710-715 La Paz Teléfono: 22408084.

SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA, ubicado en la Calle Batallón Colorados Edif. El Condor N.24 piso 13 La Paz Teléfono: 519-2150137.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SHINABOTA ubicado en la Plaza Principal, acera Oeste de Shinabota, teléfono/Fax: 4413-6409, Provincia Tiraque.

OCTAVA.- (CAUSALES DE RESOLUCIÓN Y PROCEDIMIENTO).

El presente Convenio, podrá cesar en sus efectos en caso de presentarse cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- b) Por cumplimiento de su objeto.

El presente Convenio, podrá ser resuelto de acuerdo a las siguientes causales:

- c) Por incumplimiento total o parcial de las cláusulas previstas que componen el presente Convenio.
- d) Por imposibilidad sobreviniente, por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del Convenio.

Antes de dar por resuelto el Convenio por alguna de las causales previstas en los incisos c) y d) de la presente cláusula, la parte requirente de la resolución, deberá notificar por escrito a la otra parte con anticipación de quince (15) días hábiles, señalando la causal de resolución que aduce.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, se enmendaran las observaciones realizadas en el presente Convenio Interinstitucional, se normalizará el desarrollo de los alcances del mismo, previa manifestación por escrito del requirente de la resolución.

Caso contrario, si al vencimiento del plazo señalado no existiera ninguna respuesta; el proceso de resolución continuará a cuyo fin la parte que haya requerido la resolución del Convenio Interinstitucional, notificará mediante carta a la otra parte, comunicando que la resolución del Convenio se hará efectiva.

NOVENA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las partes celebran el presente Convenio Interinstitucional en un espíritu de confianza mutua, debiendo ser solucionados toda controversia que surja con entendimiento mutuo de manera pacífica y conciliatoria, tomando todos los recaudos para resolver el asunto a través del diálogo, la negociación y la conciliación.



[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009/2017

La Paz, 10 de octubre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el inciso m) del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina que el Ministro de la Presidencia tiene la atribución de actuar como custodio y mantener el archivo de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.

Que el párrafo IV del Artículo 123 del precitado Decreto Supremo establece que el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia, tendrá bajo dependencia funcional a la Gaceta Oficial de Bolivia, como Unidad Desconcentrada, para atender la edición y publicación oficial de la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo.

Que el Artículo Primero de la Ley de 17 de diciembre de 1956, encomienda a la Gaceta Oficial de Bolivia, el registro de las Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación, actualmente denominado Órgano Ejecutivo.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5642 de 21 de noviembre de 1960, señala: “Los materiales publicados en la Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos”.

Que el Artículo 47 del Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley N° 2341, establece que los actos administrativos generales expresados en Leyes, Decretos Supremos, Decretos Presidenciales, Resoluciones Supremas, Resoluciones Prefecturales y las relativas a la Propiedad Intelectual, se publicarán en la Gaceta Oficial de Bolivia.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29384 de 19 de diciembre de 2007, establece que el procedimiento para la publicación de textos legales será aprobado mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministro de la Presidencia.

Que mediante Resolución Ministerial N° 039/11 de 11 de marzo de 2011, se aprueba el “Procedimiento para la Autorización de Publicación Oficial de Textos Legales” en Anexo, y se instruye a la Gaceta Oficial de Bolivia su promoción, implantación y aplicación.

Que señala el Anexo de la R.M. N° 039/11 “Procedimiento para la Autorización de Publicación Oficial de Textos Legales”, en su Cláusula Primera incisos b) y c), que la Gaceta Oficial de Bolivia procederá a la revisión de la autenticidad del texto a ser publicado con el texto original registrado en archivo a su cargo, emitiendo Resolución Administrativa que apruebe y autorice la publicación.

Que el párrafo II del ARTÍCULO QUINTO del Anexo de la precitada Resolución Ministerial, establece que la autorización de publicación oficial, responde a la normativa

CALLE MERCADO N° 1121 EDIFICIO GUERRERO PLANTA BAJA

2147935 - 2147937

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo

LA PAZ - BOLIVIA



publicada por la Gaceta Oficial de Bolivia, por lo que el texto que contenga citas legales, comentarios y análisis particulares, son de responsabilidad única y exclusiva del solicitante.

Que mediante Nota SPDP-DNDP N° 235/2017, con fecha de recepción 22 de septiembre de 2017, emitido por el Director Nacional a.i. del Servicio Plurinacional de Defensa Pública del Ministerio de Justicia, solicitando se autorice publicar la “Ley N° 463 – Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de 19 de diciembre de 2013 y el Decreto Supremo N° 2234 – Reglamento a la Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública del 31 de diciembre de 2014”, adjuntado para tal efecto la Boleta de Deposito correspondiente al pago realizado.

Que con Informe - Publicación GOB/SIS N° 08/2017 de 9 de octubre de 2017, elaborado por el Encargado de Sistemas de la Gaceta Oficial de Bolivia, concluye que se realizó el trabajo de verificación y compatibilización del texto íntegro de la normativa a publicarse, evidenciando que no existen observaciones.

Que el Informe Legal GOB N° 028/2017 de 9 de octubre de 2017, la Técnico Legal, concluyó que la entidad pública solicitante, ha cumplido con las formalidades establecidas en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 039/11 “Procedimiento para Autorización de Publicación Oficial de Textos Legales” y al no existir óbice legal alguno, recomendó la publicación del texto normativo citado en cumplimiento a lo establecido en el inciso c) del Artículo Primero del Anexo R.M 039/11, citado precedentemente.

POR TANTO:

La Dirección de la Gaceta Oficial de Bolivia, en ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar al Servicio Plurinacional de Defensa Pública del Ministerio de Justicia, la publicación oficial de la “Ley N° 463 – Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de 19 de diciembre de 2013 y el Decreto Supremo N° 2234 – Reglamento a la Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública del 31 de diciembre de 2014”.

SEGUNDO.- La publicación que realice la entidad solicitante, consignará en recuadro y en lugar visible el texto: “LA LEY DE 17 DE DICIEMBRE DE 1956 Y LOS DECRETOS SUPREMOS N° 27466 Y N° 27113 HAN ENCOMENDADO A LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE TODOS LOS TEXTOS PROMULGADOS Y APROBADOS POR EL PODER EJECUTIVO, ACTUAL ÓRGANO EJECUTIVO, POR LO QUE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, NO SUSTITUYE A LA REALIZADA POR LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA”; ello en cumplimiento del inciso d) de la Cláusula Primera del Anexo a la Resolución Ministerial N° 039/11.

TERCERO.- La entidad solicitante, tiene la obligación de entregar tres (3) ejemplares de



los textos publicados a la Gaceta Oficial de Bolivia, para fines de registro y archivo institucional, en cumplimiento del inciso f) de la Cláusula Primera del Anexo a la Resolución Ministerial N° 039/11.

CUARTO.- El formato de edición que utilice la entidad solicitante en la publicación oficial del texto autorizado, debe sujetarse a la prueba de galera aprobada, de acuerdo a la normativa vigente y conforme al anexo adjunto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO.- Se aprueba el Informe - Publicación GOB/SIS N° 08/2017, de 9 de octubre de 2017, elaborado por el Encargado de Sistemas y el Informe Legal GOB N° 028/2017, de 9 de octubre de 2017 elaborado por la Técnico Legal, ambos de la Gaceta Oficial de Bolivia, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, archívese.




MSc. Gonzalo Omar Rivas Valverde
DIRECTOR a.i.
GACETA OFICIAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

GORV/pyhf
cc. Arch.



HOJA DE RUTA

SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

N° H.R. **DNDP**
1508/17

Hora: **11:45**

FECHA DE RECEPCIÓN Día **13** Mes **OCT** Año **2017** N° Fojas **3** ORIGINAL
 FECHA DE DOCUMENTO **10** **10** **17** Cite **Res. gub. 009/17** COPIA
 ORIGEN **M.Sc. Gonzalo Oros Rios Velasco** FAX
 ASUNTO / REF **Resolución Adm. N°009/17 - Gaceta Oficial** URGENTE

Se adjunta Hoja de Ruta

1 DESTINO **Dra. Gutiérrez** Hora **12:10**
 N° de Fojas **3** Fecha de Recepción: **13 OCT 2017** Fecha de Salida: **13 OCT 2017**

Instrucciones Adicionales:

Para su conocimiento	
Preparar informe/Respuesta	
Analizar y emitir opinión	
Preparar Antecedentes	
Procesar de acuerdo a normas	
Dar curso si legalmente procede	
Archivar	

Por favor se atenderá y responderá.

Dr. Juan Pablo Andrade Guacha
 DIRECTOR NACIONAL a.i.
 Servicio Plurinacional de Defensa Pública
 MINISTERIO DE JUSTICIA

2 DESTINO Hora
 N° de Fojas **3** Fecha de Recepción: **13** **10** **17** **14:15** Fecha de Salida:
 Instrucciones Adicionales:

Para su conocimiento	
Preparar informe/Respuesta	
Analizar y emitir opinión	
Preparar Antecedentes	
Procesar de acuerdo a normas	
Dar curso si legalmente procede	
Archivar	

3 DESTINO Hora
 N° de Fojas Fecha de Recepción: Fecha de Salida:
 Instrucciones Adicionales:

Para su conocimiento	
Preparar informe/Respuesta	
Analizar y emitir opinión	
Preparar Antecedentes	
Procesar de acuerdo a normas	
Dar curso si legalmente procede	
Archivar	

4 DESTINO Hora
 N° de Fojas Fecha de Recepción: Fecha de Salida:
 Instrucciones Adicionales:

Para su conocimiento	
Preparar informe/Respuesta	
Analizar y emitir opinión	
Preparar Antecedentes	
Procesar de acuerdo a normas	
Dar curso si legalmente procede	
Archivar	



HOJA DE RUTA

SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

N° H.R. **DNDP**
1391-17

Hora: **17.45**

Se adjunta
Hoja de Ruta

FECHA DE RECEPCIÓN **20** **SEP** **2017** N° Fojas **3** ORIGINAL

FECHA DE DOCUMENTO **20** **SEP** **2017** Cite **SEPDEP-34-17** COPIA

ORIGEN **Dic. MARINO M. ZEBALLOS DIAZ** FAX

ASUNTO / REF **ENTREGA DE DISEÑO DE LA LEY NO 463 Y EL DECRETO SUPLENTO NO 2234** URGENTE

1 DESTINO **Dra Guierrez** Hora **17:35**

N° de Fojas **1** Fecha de Recepción: **20** **09** **17** Fecha de Salida: **21** **SEP** **2017**

Instrucciones Adicionales:

Para su conocimiento	
Preparar informe/Respuesta	
Analizar y emitir opinión	
Preparar Antecedentes	
Procesar de acuerdo a normas	
Dar curso si legalmente procede	
Archivar	

favor su atención conforme normativa

Director Unidad Guerra
DIRECTOR NACIONAL a.i.
Servicio Plurinacional de Defensa Pública
MINISTERIO DE JUSTICIA

2 DESTINO Hora

N° de Fojas Fecha de Recepción: **21** **09** **17** Fecha de Salida:

Instrucciones Adicionales:

Para su conocimiento	
Preparar informe/Respuesta	
Analizar y emitir opinión	
Preparar Antecedentes	
Procesar de acuerdo a normas	
Dar curso si legalmente procede	
Archivar	

3 DESTINO Hora

N° de Fojas Fecha de Recepción: Fecha de Salida:

Instrucciones Adicionales:

Para su conocimiento	
Preparar informe/Respuesta	
Analizar y emitir opinión	
Preparar Antecedentes	
Procesar de acuerdo a normas	
Dar curso si legalmente procede	
Archivar	

4 DESTINO Hora

N° de Fojas Fecha de Recepción: Fecha de Salida:

Instrucciones Adicionales:

Para su conocimiento	
Preparar informe/Respuesta	
Analizar y emitir opinión	
Preparar Antecedentes	
Procesar de acuerdo a normas	
Dar curso si legalmente procede	
Archivar	

NOTA INTERNA

SEPDEP N°34/2017

A: Dr. Juan David Andrade Guerra.
Director Nacional a.i. del Servicio Plurinacional de Defensa Pública

DE: Marino M. Zeballos Díaz
CONSULTOR EN LINEA – COMUNICACIÓN

REF.: Entrega del diseño de la Ley N° 463 y el Decreto Supremo N° 2234 en digital y físico.

FECHA: La Paz, 20 de septiembre de 2017.

Dr. Andrade:

Como es de su conocimiento, se ha coordinado con la Dra. Aylin Gutiérrez Asesora legal del SEPDEP y la Dirección Nacional, para la cuarta impresión de la Ley N° 463 y el Decreto Supremo N°2234 Reglamento a la Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Publica, entregando el mismo en formato digital y físico.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.



CC/arch/sepdep2017



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA

La Paz, 21 de septiembre de 2017
SPDP- DNDP N° 235/2017

Señor:
Gonzalo Omar Rivas Valverde
Director de Gaceta Oficial de Bolivia
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
Presente. –

Ref.: Solicitud de autorización de publicación de la Ley N° 463 y D.S. N° 2234.-

De mi mayor consideración:

El Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP), es una institución descentralizada y bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, desempeñando sus funciones en todo el territorio nacional y encargada de la asistencia penal técnica de toda persona denunciada, imputada o procesada carente de recursos económicos en situación de libertad o privados de ella, brindando asesoramiento y representación legal gratuita, basados en principios, garantías, valores fundando en la pluralidad y pluralismo jurídico, conforme lo dispuesto en la Ley N° 463.

El SEPDEP, con el fin de realizar una contribución científica enmarcada en los valores de los mandatos constitucionales y a su vez, garantizar la inviolabilidad del derecho a la defensa y el acceso a una justicia plural, pronta, oportuna y gratuita, solicita autorizar la publicación oficial de la Ley N° 463 – Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de 19 de diciembre de 2013 y Decreto Supremo N° 2234 – Reglamento a la Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública del 31 de diciembre de 2014.

A tal efecto, se adjunta a la presente la siguiente documentación:

- Texto final original impreso, referente a la Ley N° 463 y D.S. N° 2234.
- Texto final en medio magnético (Ley N° 463 y D.S. N° 2234).
- Correspondiente boleta de depósito Bancario - cuenta corriente fiscal asignada en el Banco Unión con el N° 1- 293633, respecto al pago del arancel para la autorización de publicación de textos legales oficiales (por el monto de Bs.- 300).

Con este motivo, hago llegar a usted, las seguridades de mi más alta distinción.

Atentamente.:

c.c.Arch.
JDAG/DN
ANGO/AL



Dr. Juan Pablo Andrade Guerra
DIRECTOR NACIONAL c.i.
Servicio Plurinacional de Defensa Pública
MINISTERIO DE JUSTICIA



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA
Calle Mercado Nro. 1121 - Zona Central
Teléfonos: 2147935 - 2147937
La Paz - Bolivia

FACTURA

NT: 125271026
FACTURA Nro: 3685
AUTORIZACION Nro: 275408700058964

Fecha: 22-09-2017 Hora: 11:11:51
RAZON: SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA
PUBLICA
NT: 1004373020

CONCEPTO	CANTIDAD	U	COSTO
AUTORIZACION_PUBLICACION_300	1	300	300
TOTAL :			300

Sum: TRESIENTOS 00/100 Bolivianos.

CODIGO DE CONTROL : 96-D7-7E-74-1D
FECHA LIMITE DE EMISION: 2017-11-28



Resp. Venta : Teresa Oporto Daza

La reproducción total o parcial y/o el uso no autorizado de esta nota fiscal, constituye un delito a ser sancionado conforme a Ley

"TASA CERO - SIN DERECHO A CREDITO FISCAL,
LEY N° 368, DEL LIBRO Y LA LECTURA"

Ley NRO. 453: ESTA PROHIBIDO IMPORTAR, DISTRIBUIR
Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS PROHIBIDOS O
RETIRADOS EN EL PAIS DE ORIGEN POR ATENTAR LA
INTEGRIDAD FISICA Y A LA SALUD





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009/2017
La Paz, 10 de octubre de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el inciso m) del Artículo 22 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, determina que el Ministro de la Presidencia tiene la atribución de actuar como custodio y mantener el archivo de Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas.

Que el párrafo IV del Artículo 123 del precitado Decreto Supremo establece que el Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia, tendrá bajo dependencia funcional a la Gaceta Oficial de Bolivia, como Unidad Desconcentrada, para atender la edición y publicación oficial de la normativa emitida por el Órgano Ejecutivo.

Que el Artículo Primero de la Ley de 17 de diciembre de 1956, encomienda a la Gaceta Oficial de Bolivia, el registro de las Leyes, Decretos y Resoluciones Supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación, actualmente denominado Órgano Ejecutivo.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5642 de 21 de noviembre de 1960, señala: "Los materiales publicados en la Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos".

Que el Artículo 47 del Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley N° 2341, establece que los actos administrativos generales expresados en Leyes, Decretos Supremos, Decretos Presidenciales, Resoluciones Supremas, Resoluciones Prefecturales y las relativas a la Propiedad Intelectual, se publicarán en la Gaceta Oficial de Bolivia.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29384 de 19 de diciembre de 2007, establece que el procedimiento para la publicación de textos legales será aprobado mediante Resolución Ministerial emitida por el Ministro de la Presidencia.

Que mediante Resolución Ministerial N° 039/11 de 11 de marzo de 2011, se aprueba el "Procedimiento para la Autorización de Publicación Oficial de Textos Legales" en Anexo, y se instruye a la Gaceta Oficial de Bolivia su promoción, implantación y aplicación.

Que señala el Anexo de la R.M. N° 039/11 "Procedimiento para la Autorización de Publicación Oficial de Textos Legales", en su Cláusula Primera incisos b) y c), que la Gaceta Oficial de Bolivia procederá a la revisión de la autenticidad del texto a ser publicado con el texto original registrado en archivo a su cargo, emitiendo Resolución Administrativa que apruebe y autorice la publicación.

Que el párrafo II del ARTÍCULO QUINTO del Anexo de la precitada Resolución Ministerial, establece que la autorización de publicación oficial, responde a la normativa

CALLE MERCADO N° 1121 EDIFICIO GUERRERO PLANTA BAJA

2147935 - 2147937

www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo

LA PAZ - BOLIVIA



publicada por la Gaceta Oficial de Bolivia, por lo que el texto que contenga citas legales, comentarios y análisis particulares, son de responsabilidad única y exclusiva del solicitante.

Que mediante Nota SPDP-DNDP N° 235/2017, con fecha de recepción 22 de septiembre de 2017, emitido por el Director Nacional a.i. del Servicio Plurinacional de Defensa Pública del Ministerio de Justicia, solicitando se autorice publicar la “Ley N° 463 – Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de 19 de diciembre de 2013 y el Decreto Supremo N° 2234 – Reglamento a la Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública del 31 de diciembre de 2014”, adjuntado para tal efecto la Boleta de Deposito correspondiente al pago realizado.

Que con Informe - Publicación GOB/SIS N° 08/2017 de 9 de octubre de 2017, elaborado por el Encargado de Sistemas de la Gaceta Oficial de Bolivia, concluye que se realizó el trabajo de verificación y compatibilización del texto íntegro de la normativa a publicarse, evidenciando que no existen observaciones.

Que el Informe Legal GOB N° 028/2017 de 9 de octubre de 2017, la Técnico Legal, concluyó que la entidad pública solicitante, ha cumplido con las formalidades establecidas en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 039/11 “Procedimiento para Autorización de Publicación Oficial de Textos Legales” y al no existir óbice legal alguno, recomendó la publicación del texto normativo citado en cumplimiento a lo establecido en el inciso c) del Artículo Primero del Anexo R.M 039/11, citado precedentemente.

POR TANTO:

La Dirección de la Gaceta Oficial de Bolivia, en ejercicio de sus facultades y atribuciones establecidas en la normativa vigente,

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar al Servicio Plurinacional de Defensa Pública del Ministerio de Justicia, la publicación oficial de la “Ley N° 463 – Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de 19 de diciembre de 2013 y el Decreto Supremo N° 2234 – Reglamento a la Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública del 31 de diciembre de 2014”.

SEGUNDO.- La publicación que realice la entidad solicitante, consignará en recuadro y en lugar visible el texto: “LA LEY DE 17 DE DICIEMBRE DE 1956 Y LOS DECRETOS SUPREMOS N° 27466 Y N° 27113 HAN ENCOMENDADO A LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA, EL REGISTRO Y PUBLICACIÓN DE TODOS LOS TEXTOS PROMULGADOS Y APROBADOS POR EL PODER EJECUTIVO, ACTUAL ÓRGANO EJECUTIVO, POR LO QUE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, NO SUSTITUYE A LA REALIZADA POR LA GACETA OFICIAL DE BOLIVIA”; ello en cumplimiento del inciso d) de la Cláusula Primera del Anexo a la Resolución Ministerial N° 039/11.

TERCERO.- La entidad solicitante, tiene la obligación de entregar tres (3) ejemplares de



los textos publicados a la Gaceta Oficial de Bolivia, para fines de registro y archivo institucional, en cumplimiento del inciso f) de la Cláusula Primera del Anexo a la Resolución Ministerial N° 039/11.

CUARTO.- El formato de edición que utilice la entidad solicitante en la publicación oficial del texto autorizado, debe sujetarse a la prueba de galera aprobada, de acuerdo a la normativa vigente y conforme al anexo adjunto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO.- Se aprueba el Informe - Publicación GOB/SIS N° 08/2017, de 9 de octubre de 2017, elaborado por el Encargado de Sistemas y el Informe Legal GOB N° 028/2017, de 9 de octubre de 2017 elaborado por la Técnico Legal, ambos de la Gaceta Oficial de Bolivia, que forman parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, archívese.




MSc. Gonzalo Omar Rivas Valverde
DIRECTOR a.i.
GACETA OFICIAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

GORV/pyhf
cc. Arch.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
SERVICIO PLURINACIONAL DE DEFENSA PÚBLICA



La Paz, 21 de septiembre de 2017
SPDP- DNDP N° 235/2017

Señor:
 Gonzalo Omar Rivas Valverde
Director de Gaceta Oficial de Bolivia
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 Presente. –

Ref.: Solicitud de autorización de publicación de la Ley N° 463 y D.S. N° 2234.-

De mi mayor consideración:

El Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP), es una institución descentralizada y bajo tuición del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, desempeñando sus funciones en todo el territorio nacional y encargada de la asistencia penal técnica de toda persona denunciada, imputada o procesada carente de recursos económicos en situación de libertad o privados de ella, brindando asesoramiento y representación legal gratuita, basados en principios, garantías, valores fundando en la pluralidad y pluralismo jurídico, conforme lo dispuesto en la Ley N° 463.

El SEPDEP, con el fin de realizar una contribución científica enmarcada en los valores de los mandatos constitucionales y a su vez, garantizar la inviolabilidad del derecho a la defensa y el acceso a una justicia plural, pronta, oportuna y gratuita, solicita autorizar la publicación oficial de la Ley N° 463 – Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública de 19 de diciembre de 2013 y Decreto Supremo N° 2234 – Reglamento a la Ley del Servicio Plurinacional de Defensa Pública del 31 de diciembre de 2014.

A tal efecto, se adjunta a la presente la siguiente documentación:

- Texto final original impreso, referente a la Ley N° 463 y D.S. N° 2234.
- Texto final en medio magnético (Ley N° 463 y D.S. N° 2234).
- Correspondiente boleta de depósito Bancario - cuenta corriente fiscal asignada en el Banco Unión con el N° 1- 293633, respecto al pago del arancel para la autorización de publicación de textos legales oficiales (por el monto de Bs.- 300).

Con este motivo, hago llegar a usted, las seguridades de mi más alta distinción.

Atentamente.:

c.c.Arch.
 JDAG/DN
 ANGO/AL



Dr. Juan Carlos Andrés G. G. G.
 DIRECTOR NACIONAL del
 Servicio Plurinacional de Defensa Pública
 MINISTERIO DE JUSTICIA

